



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, de la solicitud de expedir los oficios de levantamiento de medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el vehículo de placas WNJ309.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 22 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2001-00195-00**

Interlocutorio: 1644

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NESTOR FABIO MORENO
DEMANDADO	: JOSE ARNOLDO MOLANO GUERRERO
ASUNTO	: NIEGA SOLICITUD

Se niega la solicitud que precede elevada por el demandado dentro del presente proceso, toda vez que revisado el expediente de la referencia, se encuentra que a través de interlocutorio 0453 del cinco (05) de junio del año dos mil seis (2006) (folios 36 y 37 del PDF 001 del expediente), mediante el cual se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el vehículo de placas **WNJ309**, con la advertencia que la misma seguiría vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, bajo radicado 63-130-400-001-**2005-00126-00**, adelantado por la señora ARGELIA MORENO SABOGAL en contra del señor JOSE ARNOLDO MOLANO GUERRERO, en razón al Embargo de Remanentes que se había decretado dentro del mismo, por lo cual no es este Despacho el competente para resolver la solicitud impetrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
116 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dc8848455779798fae5c64138cb30c864f6e6459aa5871de73b8f434ef1be9**

Documento generado en 22/08/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>